



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **417** DE

(**05 AGO 2019**)

Por la cual se aclara la resolución 407 del 29 de julio del 2019 "Por la cual se autoriza apoyo económico de movilidad para dos (2) estudiante del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para participar en la XXXI OLIMPIADA INTERNACIONAL DE INFORMÁTICA 2019"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 24, literal t) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número 407 del 209 de julio se autorizó el apoyo económico de movilidad para dos (2) estudiantes del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para participar en la XXXI OLIMPIADA INTERNACIONAL DE INFORMÁTICA 2019 organizado por la Azerbaijan Organizing Committee, a celebrarse del 04 al 11 de agosto de 2019, en Baku, Azerbaiyán.

Que, por solicitud de la oficina de relaciones Interinstitucionales e Internacionales- ORII, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante comunicado del 01 de agosto, ha manifestado que por temas de seguridad en el viaje del estudiante **JUAN DAVID MARTÍNEZ HERRERA** identificado con T.I **1.001.346.769**, y los costos elevados de los múltiples trayectos de la movilidad a Azerbaiyán, que definió el comité de Olimpiadas Colombianas de Matemáticas, Física y Computación de Colombia. La movilidad de dicho estudiante no pudo ser ejecutada.

Que, teniendo que no se realizó la movilidad, el valor aprobado por **QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$500.000, 00)** como apoyo económico al estudiante **JUAN DAVID MARTÍNEZ HERRERA** identificado con T.I **1.001.346.769**, según la resolución número 407 del 209 de julio, este valor, no fue desembolsado.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aclarar la resolución 407 del 29 de julio del 2019, en el sentido de que la movilidad del estudiante **JUAN DAVID MARTÍNEZ HERRERA** identificado con T.I **1.001.346.769**, no pudo ser ejecutada, por temas de seguridad y los costos elevados de los múltiples trayectos de la movilidad a Azerbaiyán.

ARTÍCULO 2º.- Las demás disposiciones de la resolución número 407 del 209 de julio, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 AGO 2019**

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Elaboró: Diana Marcela Castañeda Miranda –Capacitación
Revisó: Félix Jorge Zea Arias – Profesional Gestión de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---